



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00018-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TECHO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la
"Reubicación de Torres del Tramo Aéreo de la Línea de
Transmisión SE Pariñas hasta la Refinería Talara del PMRT",
presentado por Petróleos del Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite H-ITS-00279-2019 (04.12.2019)

FECHA : Miraflores, 13 de enero de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° H-ITS-00279-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, Petróleos del Perú S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la "Reubicación de Torres del Tramo Aéreo de la Línea de Transmisión SE Pariñas hasta la Refinería Talara del PMRT", (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Acta N° 00081-2019-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles realizó observaciones de orden formal a la versión digital del ITS presentado, otorgándole al Titular dos (2) días hábiles, para proceder con la subsanación correspondiente.
- 1.3 Mediante Trámite N° H-ITS-00279-2019 DC-1 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Titular remite a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la subsanación de las observaciones señaladas en el párrafo precedente.
- 1.4 Mediante Trámite N° H-ITS-00279-2019 DC-2 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria relacionada al expediente en evaluación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00286-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de diciembre de 2019, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 1018-2019-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.6 Mediante Trámite N° H-ITS-00279-2019 DC-3, de fecha 02 de enero de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, mediante el Auto Directoral señalado en el párrafo precedente.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Situación actual aprobada en el estudio ambiental

El proyecto con IGA aprobado comprende una línea de transmisión desde la SE Pariñas a la Refinería Talara en dirección Suroeste, conformada por una línea aérea transmisión doble circuito en 220 kV que conecta la SE Pariñas 220 kV con la nueva SE Intermedia 220/66 kV; construcción de una nueva subestación "Intermedia" de 220/66 kV con sus transformadores respectivos y cinco celdas GIS en 220 kV en configuración doble barra con acoplamiento más siete celdas GIS en 66 kV en configuración doble barra con acoplamiento. A partir de esta SE que estaría ubicada en el borde Sur de la Refinería se instalan dos líneas de transmisión aéreo y subterráneos de 66 Kv doble circuito hasta llegar a la SE GE1 del PMRT. Cerca de esta subestación irán dos celdas de 66 kV en sistema GIS mientras que los 2 transformadores de 50/65 MVA ONAN/ONAF de 66/33 kV formarán parte integral de la Subestación Principal.

Los componentes del IGA Aprobado corresponden a:

- Línea de 220 kV, tramo aéreo (13,88 km), desde la SE Pariñas a la SE Intermedia 220/66 Kv.
- Línea de 66 kV, tramo aéreo (0.28 km), desde S.E Intermedia hasta el poste de transición.
- Línea en 66 kV, tramo enterrado (subterráneo) (2,27 km), desde el poste de transición hasta Subestación GE1 (Dentro de la Refinería Talara).
- Transformadores de potencia, dos de 220/66 kV y dos de 66/33 kV que se instalarán en la SE Intermedia 220/66 kV y SEP (Subestación principal del PMRT).

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Proyecto de Modificación, materia del ITS propuesto considera modificar los siguientes componentes del IGA Aprobado:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Línea de 220 kV, tramo aéreo, desde la SE Pariñas a la SE Intermedia 220/66 kV. El Proyecto de Modificación considera la reubicación de torres del recorrido aéreo de las Líneas de Transmisión desde SE Pariñas a la Refinería de Talara, correspondiente al tramo comprendido entre las Torres T04A1 y T04B1, las torres T05 a la Torre T16 y las torres T23, 25 y T35 de la LT 220 kV.

Cabe indicar que, el tramo original y el tramo a ser modificado están dentro del distrito de Pariñas y sólo corresponde a una desviación del recorrido, hasta 145 m del recorrido original, el cual se realiza, en la misma zona, con iguales características al Área de Influencia definida y evaluada como parte del IGA Aprobado.

Objetivo del ITS

El Proyecto de Modificación tiene como objetivo optimizar el trazo de la línea de transmisión mediante la reubicación de algunas torres del tramo aéreo de la Línea de Transmisión de 220 kV del recorrido de la SE Pariñas hasta la Refinería Talara, correspondiente al proyecto con IGA Aprobado de "Construcción e Instalación de la Línea de Transmisión desde la SE Pariñas hasta la Refinería de Talara – Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)" de PETROPERÚ S.A. Las torres a ser reubicadas se ubican en tres sub-tramos del tramo aéreo de la LT 220 kV, siendo trece (13) torres por reubicar, lo que disminuye en cuatro el número total de torres de la LT aérea de 220 kV.

Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura.

Justificación técnica del ITS

El recorrido aéreo de la Línea de Transmisión de 220 kV del tramo de la SE Pariñas hasta la Refinería Talara, que cuentan con certificación ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 00085-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de mayo de 2019, debe modificarse en cuanto a la posición de algunas de sus torres que corresponden a:

Línea de Transmisión 220 kV – Tramo Aéreo:

- Sub Tramo aéreo 1: Torre T04N, Torre 07N–Torre T09N – Torre T10NN – Torre T11N – Torre T11A – Torre T13N– Torre T14N – Torre T15N – Torre T16N.
- Sub Tramo aéreo 2: Torre T22 – Torre T23N – Torre T24 - Torre T25N.
- Sub Tramo aéreo 3: Torre T35N.

Para la LT 220 kV, en el Tramo 1 se modifica la ubicación de las torres T04N, T07N, T09N, T10NN, T11N, T11A, T13N, T14N, T15N, T16N. Se modifica la ubicación de las torres T14N, T15N y T16N sobre el mismo eje de la línea del IGA Aprobado. Las



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

torres T04A1 y T04B1 del IGA Aprobado se optimizan por la torre T04N. Las torres T05, T06 y T08 del IGA Aprobado son optimizadas por la nueva ubicación de la torre T07N. Las torres T11 y T12 del IGA Aprobado son optimizadas por las torres T11N y T11A. En el tramo 2, se mantiene en su misma ubicación las torres T22 y T24 respecto al IGA Aprobado, modificándose la ubicación de la torre T23N, y la torre T25N se modifica su ubicación sobre el mismo eje de la línea del IGA Aprobado. En el Tramo 3: La torre T35N modifica su ubicación sobre el mismo eje de la línea del IGA Aprobado.

Estos tramos serán modificados debido a la reubicación de las torres indicadas, esto por cuestiones de ingeniería que conllevaron al realineamiento, optimizando de esta forma el número de torres al realizar la reducción de torres (T04N – T07N) y reubicación en el mismo trazo en el eje de la línea (T14N, T15N, T16N, T25N, T35N).

En el caso del tramo donde se ubican las torres T11N al T14N y T 23N, la modificación de ubicación de estas torres se realizará para evitar la interferencia con pozos petroleros en explotación. La línea de transmisión de 220 kV del IGA Aprobado cruza a través de un campo petrolero en explotación, el Lote 1, en concesión de Graña y Montero Petróleo (GMP). Las actividades de operación y mantenimiento de estos pozos petroleros requieren el uso de equipos cuya altura alcanzan aproximadamente 27,5 metros (90 pies), por lo que GMP requiere dejar un área libre para sus operaciones de 60x60 metros, considerando el pozo en el centro de dicha área. Por dicho motivo, y para no comprometer la operatividad y seguridad del proyecto, se ha optado por realizar una reubicación de las torres de la LT 220 KV en los tramos que se acercan a los pozos de GMP.

Área de influencia

Área de Influencia Directa (AID)

El AID del Proyecto materia del presente ITS comprende una faja correspondiente a los tramos de las modificaciones de la Línea de Transmisión Aérea de 220 kV SE Pariñas - Refinería de Talara; de 12,5 m a cada lado del eje de la LT 220 kV, es decir, 25 m en total.

Es importante indicar que las modificaciones del recorrido de la Línea de Transmisión Aérea de 220 kV SE Pariñas - Refinería de Talara a ejecutar, se encuentran dentro del área de influencia del IGA Aprobado.

Área de influencia indirecta (AII)

En el ámbito social, el Área de Influencia del Proyecto de Modificación al igual que el IGA Aprobado comprende al distrito de Pariñas, esto debido a que el Proyecto de Modificación se desarrollará dentro del mismo medio de estudio Social y Cultural. Cabe resaltar que, los cambios propuestos en el ITS no afectan a la Urbanización Sacobsa, identificada en el IGA Aprobado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, se indica que, para el presente proyecto de ITS, se siguen manteniendo los criterios que delimitan el área de influencia indirecta (AII) declarada en el IGA Aprobado¹, manteniendo las áreas colindantes características similares a las evaluadas en el IGA Aprobado.

Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

Para el desarrollo del proyecto se ha previsto la ejecución de tres (03) etapas, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Actividades propuestas en el ITS

Etapas del proyecto	Actividades
Planificación	Señalización
	Almacén de guardianía
	Movilización de maquinaria y equipos
	Trazo, nivelación y replanteo permanente de la línea de transmisión proyectada.
Construcción	Obras civiles de la línea de transmisión aérea
	Montaje electromecánico de la línea de transmisión aérea
	Prueba y puesta en servicio de la línea de transmisión
Operación y Mantenimiento	Operación de la línea de transmisión
	Mantenimiento de la línea de transmisión
Abandono	Se podrá considerar la posibilidad que los equipos sean reacondicionados y modernizados o bien desmontados para ceder el espacio a equipos de nueva tecnología.

Fuente: Expediente del ITS

Recursos e insumos

Demanda de Energía Eléctrica

La energía eléctrica para la etapa de construcción del Proyecto de Modificación será abastecida por grupos electrógenos a cargo del Contratista. De requerirse, en los frentes de trabajo se emplearán grupos electrógenos, con la capacidad requerida por cada cuadrilla que lo requiera. En caso se utilicen grupos electrógenos contarán con el equipamiento de control ambiental adecuado (kit antiderrame, hoja de inspección, etc.). En la etapa de operación el suministro de energía eléctrica estará conectados al servicio público de energía.

Demanda de Combustible

Durante la construcción, la contratista será responsable de suministrar el combustible a sus equipos, a fin de asegurar la continuidad de los trabajos. Mientras que, en la etapa de operación y mantenimiento el Concesionario será el responsable. Cabe indicar que, el abastecimiento de combustible será realizado en los servicentros localizados en las ciudades o centros poblados cercanos al Proyecto de Modificación, como puede ser Talara.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, indican que no se espera un mayor requerimiento de combustible para la implementación del Proyecto de Modificación con respecto al IGA Aprobado.

Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico

El requerimiento de agua para la etapa de construcción será satisfecho mediante el empleo de servicios proporcionados por terceros autorizados, a través de camiones cisterna que abastecerán los frentes de trabajo del Proyecto de Modificación, para las actividades de cimentación y para mitigar el material particulado que se pudiera generar por las actividades de movimiento de tierras.

El consumo total aproximado estimado para las actividades constructivas del proyecto con IGA aprobado de 5 506,06 m3 no variará con el presente Proyecto de Modificación. El abastecimiento de agua para consumo humano será proporcionado por medio de botellones comerciales adquiridos a terceros.

Generación de Efluentes

De manera similar a lo indicado en el IGA Aprobado, debido a la naturaleza del Proyecto de Modificación no se generarán efluentes industriales en ninguna de las etapas del proyecto.

Generación de residuos sólidos

Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo a sus características y los lineamientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento. Los residuos serán almacenados en cilindros cerrados etiquetados. Con respecto a la disposición final de los residuos sólidos generados serán transportados por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Residuos Sólidos Estimados – Etapa de Construcción

Tipo de residuo	Fuente de Generación	Residuo	Disposición Final	Toneladas
Residuo No peligroso	Embalaje de suministros, procesos de construcción de obras civiles y electromecánicas.	Bolsas de cemento, cables, alambres, fierros, maderas, trapos, industriales, plásticos, vidrio, madera, papel, cartón, etc.	Reciclable	1500 kg
	Oficina de obra y almacén (Talara).	Orgánicos y/o generales	No reciclable	1 500 kg
Residuos Peligrosos	Procesos de construcción de obras civiles y electromecánicas. Envases de materiales peligrosos y derrames de productos peligrosos	Residuos de cemento, waypes impregnados con aceite y químicos, baterías (ácido, plomo), pilas, envases contaminados	No reciclable	500 kg

Fuente: Expediente del ITS.

Cronograma y costo de inversión

El titular indica que debido a que la modificación del componente Línea de Transmisión de 220 kV en su tramo aéreo sólo corresponde cambios menores del recorrido inicialmente proyectado, no se prevé cambios en el cronograma total indicado en el IGA Aprobado. En ese sentido, la etapa de construcción de la Línea de Transmisión aérea tendrá una duración de seis (06) meses

Asimismo, señala que la inversión estimada es de USD 37 511 287 (Treinta y siete millones quinientos once mil doscientos ochenta y siete dólares americanos), la cual incluye las modificaciones en el recorrido aéreo de la Línea de Transmisión SE Pariñas hasta la Refinería Talara.

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

“Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente mediante la presentación de una MEIA; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 establece que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse (...)"*.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"*. (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS para la *"Reubicación de Torres del Tramo Aéreo de la Línea de Transmisión SE Pariñas hasta la Refinería Talara del PMRT"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS¹, corresponde señalar lo siguiente:

- i) Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Modernización de la Refinería de Talara", aprobado por Resolución Directoral N° 087-2011-MEM/AEE en fecha 30 de marzo de 2011; y su Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 00085-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de mayo de 2019.
- i) El Proyecto de Modificación se encuentra dentro del Área de Influencia del proyecto con IGA Aprobado.
- ii) De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el IGA aprobado.
- iii) El área donde se implementará la modificación propuesta no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el IGA aprobado.
- iv) La modificación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el IGA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación de componentes propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

¹

"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:** De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS², corresponde señalar lo siguiente:

Para el análisis ambiental se tendrá en cuenta las principales actividades del Proyecto de Modificación, con potencial de causar impactos ambientales en el área de influencia. Para tal efecto, el análisis se realizará considerando las siguientes etapas: Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono. Teniendo en cuenta que, el Proyecto de Modificación consiste en la reubicación de algunas torres de la línea de transmisión aérea, las actividades a ejecutarse como parte del presente ITS no variarán con respecto a lo contemplado en el IGA Aprobado.

La metodología propuesta es la de Conesa Fernandez–Vitora (4ta Edición, 2010), la cual plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. El índice de importancia del impacto (I) se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = 3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC$$

La Tabla siguiente presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

Rangos y Niveles de Significancia

Grado de Impacto	Valor del Impacto Ambiental
Leve	$ VI < 25$
Moderado	$25 \leq VI < 50$
Alto	$50 \leq VI < 75$
Muy Alto	$75 \geq VI $

Fuente: Expediente del ITS.

²

"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

(...)

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales **negativos no significativos**.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación las Matrices resumen de los impactos en las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono del proyecto, así como la comparación de impactos del ITS versus el IGA aprobado” por cada etapa del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Matriz de Importancia de Impactos - Etapa de Construcción

Significancia (IM): ≥ 75 Muy alta 50 ≤ IM < 75 Alta 25 ≤ IM < 50 Moderada IM < 25 Leve		C	Componente 1 Línea de Transmisión Aérea												Componente 1 Línea de Transmisión Aérea												Componente 1 Línea de Transmisión Aérea												Índice de Importancia (IM)	Nivel de Importancia
		A	Obras Cíviles												Montaje Electromecánico												Pruebas y Puesta en Servicio													
			Trazo de la línea Mediciones de resistividad del terreno Excavación para cimentación Cimentación de Torres												Ensamblaje y montaje de estructuras metálicas Tendido de cable conductor, fibra óptica y accesorios Prueba y Puesta en servicio												Pruebas end to end Medición de parámetros eléctricos y de resistividad de puesta a tierras Puesta en servicio del proyecto													
		Atributos	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Momento	Permanencia	Reversibilidad	Siembra	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Momento	Permanencia	Reversibilidad	Siembra	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Momento	Permanencia	Reversibilidad	Siembra	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia		
Medio	Impactos Ambientales																																							
FÍSICO	Alteración de la calidad del aire	N	1	1	3	2	2	1	1	4	2	3	23	N	1	1	3	2	2	1	1	4	2	3	23													23	Leve	
	Incremento de nivel sonoro	N	1	1	4	1	1	1	1	4	2	2	21	N	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	20	N	1	1	4	2	1	2	1	4	2	1	22	22	Leve	
	Cambio de uso de suelos	N	1	1	4	4	1	1	1	4	1	2	23	N	1	1	4	4	1	1	1	4	1	2	23													23	Leve	
	Compactación de suelos	N	1	1	3	2	3	1	1	4	2	3	24	N	1	1	3	2	3	1	1	4	2	3	24													24	Leve	
	Modificación de estabilidad de talud	N	1	1	3	3	2	1	1	4	1	4	24																								24	Leve		
	Alteración del paisaje local	N	1	1	3	3	2	1	1	4	1	4	24	N	1	1	3	3	2	1	1	4	1	4	24													24	Leve	
BIÓTICO	Pérdida y/o remoción de individuos de especies de vegetación	N	1	1	3	3	2	2	1	4	1	3	24	N	1	1	3	2	1	2	1	4	1	3	22													24	Leve	
	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	N	1	1	3	2	2	2	1	4	1	3	23	N	2	1	3	1	1	2	1	4	1	3	24													24	Leve	
SOCIO-ECONÓMICO	Alteración del tránsito vehicular y/o peatonal	N	1	1	3	2	1	1	4	4	2	1	23	N	1	1	3	2	2	1	4	4	2	1	24													24	Leve	

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Matriz de Importancia de Impactos - Etapa de Operación y Mantenimiento

Significancia (IM): ≥ 75 Muy alta 50 ≤ IM < 75 Alta 25 ≤ IM < 50 Moderada IM < 25 Leve		C		Componente 1 Línea de Transmisión Aérea												Componente 1 Línea de Transmisión Aérea												Índice de Importancia (IM)		Nivel de Importancia	
		A		Operación del Sistema Eléctrico												Mantenimiento de Estructuras y Equipos															
				Operación de equipamiento eléctrico												Mantenimiento preventivo Pruebas de diagnóstico															
		Atributos																													
Medio	Impactos Ambientales	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia						
FÍSICO	Alteración de la calidad de aire													N	1	2	4	1	1	2	1	4	1	2	23	23	Leve				
	Incremento de nivel sonoro													N	1	2	4	1	1	2	1	4	1	2	23	23	Leve				
	Generación de campos electromagnéticos	N	1	2	4	2	1	1	1	4	2	2	24													24	Leve				
BIÓTICO	Afectación de avifauna	N	1	1	2	2	3	2	1	4	1	4	24													24	Baja				

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Matriz de Importancia de Impactos - Etapa de Abandono

		Componente 1 Línea de Transmisión Aérea														Componente 1 Línea de Transmisión Aérea													
		Desmontaje Equipos y Materiales														Reacondicionamiento del Terreno													
		Apertura de puentes eléctricos Retiro de cables y recuperación de conductos eléctricos Retiro de estructuras metálicas y desmontaje de torres Demolición de las cimentaciones existentes														Relleno y nivelación de terreno disposición final de los desmontes excedentes													
		Atributos														Atributos													
Medio	Impactos Ambientales	Naturaliza	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia	Naturaliza	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Índice de Importancia				
FÍSICO	Incremento de nivel sonoro	N	1	1	4	2	1	2	1	4	2	1	22	N	1	1	4	2	1	2	1	4	2	2	23				
	Alteración de la calidad de aire	N	1	1	3	2	2	2	1	4	2	2	23	N	1	1	3	2	2	2	1	4	2	2	23				
	Modificación de estabilidad de talud	N	1	1	3	2	2	1	1	4	1	3	22	N	1	1	3	2	2	1	1	4	1	3	22				
BIÓTICO	Ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	N	1	1	3	2	2	2	1	4	1	3	23	N	1	1	3	2	2	2	1	4	1	3	23				

Significancia (IM):

≥ 75

Muy alta

50 ≤ IM < 75

Alta

25 ≤ IM < 50

Moderada

IM < 25

Leve

Fuente: Expediente del ITS.

Índice de Importancia (IM)		Nivel de Importancia	
23		Leve	
23		Leve	
22		Leve	
23		Leve	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro Comparativo - ITS proyectado vs IGA Aprobado

Factores ambientales	Impactos Ambientales Potenciales Identificados en el ITS	Nivel de Significancia		Observaciones
	Impactos Ambientales	ITS	IGA Aprobado	
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
AIRE	Alteración de la calidad de aire	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
	Incremento del nivel sonoro	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
SUELO	Cambio del uso de suelos	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
	Modificación de la estabilidad del talud	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
	Compactación de suelos	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
PAISAJE	Alteración del paisaje local	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
BIÓTICO	Pérdida o remoción de individuos de vegetación	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
	Alteración del hábitat y ahuyentamiento de fauna silvestre	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
SOCIOECONÓMICO	Alteración del tránsito vehicular y/o peatonal	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
AIRE	Alteración de la calidad de aire	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
	Incremento del nivel sonoro	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
	Incremento del nivel de campo electromagnético	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
BIÓTICO	Afectación de avifauna	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).
ETAPA DE ABANDONO				
AIRE	Alteración de la calidad de aire	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
	Incremento del nivel sonoro	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
SUELO	Modificación de la estabilidad del talud	Leve	Leve	El presente ITS genera un impacto similar (Leve) al IGA Aprobado (Leve).
BIÓTICO	Ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	Leve	Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (Leve) al IGA Aprobado (Moderado).

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo *"no significativos - Leves"* en sus etapas, de acuerdo al contenido del numeral *"3.8 Identificación y evaluación de impactos"*, del ITS presentado, debido a que la modificación propuesta en el ITS no incrementa el valor del impacto originalmente calculado en el IGA aprobado, lo cual permite estimar que el ITS no generará impactos distintos ni mayores.

- **Respecto al contenido del ITS presentado**, debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el IGA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.
- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

De conformidad con el acápite 56.2 del artículo 56 del Decreto Supremo N°002-2019-EM- Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, el cual señala que :*"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse"*; el titular ha realizado la distribución de material informativo, durante el mes de noviembre de 2019, dirigida a la junta directiva, pobladores e instituciones educativas donde acuden los estudiantes de la urbanización Sacobsa, así como instituciones diversas de nivel regional, provincial y distrital, de acuerdo al siguiente detalle:

- El presidente y la secretaria de economía de la urbanización Sacobsa recibieron el material informativo en el marco de una reunión informativa realizada el 23 de noviembre de 2019.
- El taller participativo en la comunidad de Ticumpinía se realizó el 14 de agosto con participación de 13 pobladores.
- El taller participativo en el Asentamiento Rural Túpac Amaru se realizó el 25 de setiembre con participación de 10 pobladores.
- El taller participativo para el PMAC se realizó el 15 de agosto, con participación de 9 monitores.
- Entre las principales inquietudes planteadas en los talleres estuvieron la fecha de inicio del proyecto, la política de contratación de mano de obra y los puntos de monitoreo del proyecto.

Por lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Finalmente, corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del IGA aprobado, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en el numeral **"3.10 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL, QUE CONLLEVEN PARA CADA UNO DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (MONITOREO)"** del ITS presentado. Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Reubicación de Torres del Tramo Aéreo de la Línea de Transmisión SE Pariñas hasta la Refinería Talara del PMRT"*, presentado por Petróleos del Perú S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2 Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos - Leves, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección, medidas que se indican en el numeral **"3.10 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL, QUE CONLLEVEN PARA CADA UNO DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (MONITOREO)"** del mismo informe técnico, sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3 Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo.
- 3.4 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.1 Remitir el presente Informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Petróleos del Perú S.A., para conocimiento y fines.
- 4.3 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Diego Mauricio Espinoza Ortiz
Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos
CBP N° 9435
Senace

Carlos Eduardo Moya Sulca
Especialista Ambiental I en Medio Físico
CIP N° 79930
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas³

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Reubicación de Torres del Tramo Aéreo de la LT SE Pariñas hasta la Refinería Talara del PMRT", presentado por Petróleos del Perú S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ESTADO
1	En el ítem 2.1.2.1 <i>Área de Influencia Directa (AID)</i> , el Titular indica que los tramos de reubicación de torres para la línea de transmisión aérea de 220 kV siguen los mismos criterios de delimitación del AID del IGA aprobado, y que estos se encuentran dentro de área de influencia indirecta (AII) del IGA aprobado. Además, se indica que para el AID y AII se ha realizado una caracterización del área que será modificada, teniendo que las áreas de influencia aprobada y la del ITS propuesto son las mismas condiciones ambientales, ya que la modificación son desviaciones menores del tramo de líneas de transmisión aérea. Cabe señalar que, el criterio de delimitación para el área de influencia indirecta es de una distancia de 150 metros a cada lado del eje de la línea, la cual, al cambiar su configuración en algunos tramos, se modifica la configuración del AID y por la tanto también el AII, sin embargo, dicha modificación no se plantea y se asevera que seguirá siendo la misma área que la del IGA aprobado.	Se requiere que el Titular modifique en el ítem 2.1.2.2. del ITS, siguiendo el mismo criterio por el cual se definió en el IGA aprobado, la configuración del polígono del Área de Influencia Indirecta. Además, de ser el caso, corregir el Cuadro 2-3 con la extensión del AII. Asimismo, se deberá modificar todos los mapas del ITS relacionados con las áreas de influencia.	El Titular modifica en el ítem 2.1.2.2. del ITS, señalando que se mantiene el criterio de definición de AII del IGA aprobado. Se reconfigura dicha área en consecuencia de las desviaciones menores del recorrido de las líneas de transmisión aérea. Se actualiza en el Cuadro 2-3, la extensión del área de influencia ambiental indirecta, a 460.37 ha. Asimismo, se actualizan todos los mapas del ITS.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ESTADO
2	En el ítem 3.1 Objetivo del Proyecto, el Titular indica que este consiste en la reubicación de algunas torres del tramo aéreo de la LT de 220 kV, sin embargo, la modificación se realiza en torres de los tramos 1, tramo 2 y tramo 3.	Se requiere que el Titular precise en el objetivo del presente ITS cuáles serán las torres que será reubicadas por cada tramo.	El Titular indica que serán trece (13) torres a reubicar, y el listado de estas lo presenta en el cuadro 3.1.	Absuelta
3	En el ítem 3.5.6 Emisión de ruidos y emisiones atmosféricas, el Titular indica que en relación al IGA Aprobado no difieren en cuanto a la emisión, sin embargo, no estima el nivel de ruido y emisiones atmosféricas por tipo de fuente, durante la etapa de construcción del proyecto.	Se requiere que el Titular estime el nivel de ruido y emisiones atmosféricas por tipo de fuente generadora para la etapa de construcción, a fin de que se demuestre la no significación de su impacto y se refleje en el capítulo a la evaluación de impactos y plan de manejo ambiental del presente ITS.	El Titular presenta la estimación de generación de nivel de ruido y emisiones atmosféricas, por tipo de fuente para la etapa de construcción, y en base a esta información demuestra que el impacto ambiental es leve, proponiendo medidas preventivas.	Absuelta
4	En el ítem 3.5.7 Emisión de campo magnético, el Titular indica que en relación al IGA Aprobado no difieren en cuanto a la emisión, sin embargo, no estima el nivel a generar, durante la etapa de operación del proyecto.	Se requiere que el Titular estime el nivel de emisión de campo magnético durante la etapa de operación del proyecto, a fin de que se demuestre la no significación de su impacto y se refleje en el capítulo a la evaluación de impactos y plan de manejo ambiental del presente ITS.	El Titular presenta la estimación de nivel de emisión de campo magnético, el cual no supera los ECA establecidos, y en base a esta información demuestra que el impacto ambiental es leve, proponiendo medidas preventivas.	Absuelta
5	En el ítem 3.7.1 Caracterización del medio físico, el Titular: a. 3.7.1.1 Geología: presenta la descripción del área de estudio, sin embargo, no presenta un mapa que complemente la descripción y sustente que la reubicación de las torres y cambio de trazo se emplaza sobre unidades geológicas evaluadas en el IGA aprobado.	Se requiere que el Titular: a. 3.7.1.1 Geología: presente un mapa que complemente la descripción presentada y sustente que la reubicación de las torres y cambio de trazo se emplaza sobre unidades geológicas evaluadas en el IGA aprobado. b. 3.7.1.3 Geomorfología, 3.7.1.5.3 Uso actual de la tierra: presente el mapa	El Titular: a. 3.7.1.1 Geología: presentó el mapa 16 que complementa la descripción presentada y sustentó que la reubicación de las torres y cambio de trazo se emplaza sobre unidades geológicas evaluadas en el IGA aprobado.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b. 3.7.1.3 Geomorfología, 3.7.1.5.3 Uso actual de la tierra: presenta la descripción del área de estudio, sin embargo, de la revisión del mapa 13 y mapa 12 se observa que no se considera el cambio del área de influencia indirecta y no sustenta que la reubicación de las torres y cambio de trazo no afectan unidades geomorfológicas y uso actual de la tierra no evaluadas en el IGA aprobado. c. 3.7.1.5.4 Calidad de suelos, 3.7.1.8.2 Calidad del aire, 3.7.1.8.3 Niveles de ruido ambiental y 3.7.1.8.4 Radiaciones no ionizantes: presenta el mapa 05 (mapa de muestreo de calidad ambiental del IGA aprobado), dicho mapa no superpone las modificaciones del ITS a fin de sustentar la representatividad para las modificaciones propuestas en el ITS. d. 3.7.1.7.1 Hidrografía y 3.7.1.7.3 Calidad de agua: indica que "el área donde realizará la reubicación de las torres del tramo aéreo de la línea de transmisión (Torre T16N) se encuentra a más de 150 m", no incluye un mapa que permita sustentar lo indicado.	13 y mapa 12 considerando el cambio del área de influencia indirecta y sustente que la reubicación de las torres y cambio de trazo se emplaza sobre unidades geomorfológicas y uso actual de la tierra evaluadas en el IGA aprobado. c. 3.7.1.5.4 Calidad de suelos, 3.7.1.8.2 Calidad del aire, 3.7.1.8.3 Niveles de ruido ambiental y 3.7.1.8.4 Radiaciones no ionizantes: presente el mapa 05 (mapa de muestreo de calidad ambiental del IGA aprobado) con la superposición de las modificaciones del ITS a fin de sustentar la representatividad de la información presentada para el alcance del ITS. d. 3.7.1.7.1 Hidrografía y 3.7.1.7.3 Calidad de agua: presente un mapa que permita sustentar lo declarado: "el área donde realizará la reubicación de las torres del tramo aéreo de la línea de transmisión (Torre T16N) se encuentra a más de 150 m".	b. 3.7.1.3 Geomorfología, 3.7.1.5.3 Uso actual de la tierra: presentó el mapa 13 y 12 considerando el cambio del área de influencia indirecta y sustentó que la reubicación de las torres y cambio de trazo se emplaza sobre unidades geomorfológicas y de uso actual evaluadas en el IGA aprobado. c. 3.7.1.5.4 Calidad de suelos, 3.7.1.8.2 Calidad del aire, 3.7.1.8.3 Niveles de ruido ambiental y 3.7.1.8.4 Radiaciones no ionizantes: presentó el mapa 14 (mapa de monitoreo de calidad ambiental ITS) con la superposición de las modificaciones del ITS a fin de sustentar la representatividad de la información presentada para el alcance del ITS. d. 3.7.1.7.1 Hidrografía y 3.7.1.7.3 Calidad de agua: presentó en el mapa 14, el recuadro B en el que se presenta la distancia de la Torre T16N a la quebrada Acholado, siendo la distancia estimada en 157 m".	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ESTADO
6	En el acápite 3.7.1.5.3. Uso Actual de la Tierra, el Titular señala que <i>"La ocupación del suelo en el área de estudio es muy limitada, está dominada por tierras con vegetación de bosques secos y matorrales que están dispersos, y que son escasamente aprovechados para el pastoreo temporal del ganado caprino y la recolección de leña como fuente de energía"</i> . Sin embargo, se deja sin precisar de donde provienen los pobladores que hacen uso marginal del área en mención y como acceden al área, considerando que son terrenos de propiedad de entidades estatales.	Se requiere que el Titular explique de dónde provienen los pobladores que realizan pastoreo de ganado caprino y recolección de leña en el área del proyecto y cómo acceden a estos terrenos considerando que son propiedad de entidades estatales. Asimismo, de ser posible la identificación de estos pobladores, indicar si han sido considerados en la distribución de material informativo que constituye el mecanismo de participación ciudadana este ITS, o se ha previsto alguna estrategia o medida que evite interferencias en las zonas de trabajo por parte de estos pastores y/o recolectores.	Se hacen precisiones en el ítem 3.7.1.5.3. Uso Actual de la Tierra. Tal como se indicó en el IGA aprobado sobre la cual se basa el ITS, el uso de las áreas es marginal y escasamente aprovechado. Los pobladores que ocasionalmente realizan actividades de pastoreo de ganado caprino y recolección de leña provienen de las pampas del distrito de Pariñas (Talara) donde se ubican criaderos de animales caprino y porcino. Cabe indicar que la ubicación de estos criaderos está fuera del área de influencia directa e indirecta, siendo una zona desértica sin población asentada y/o muy dispersa. Si bien el área es corresponde a terrenos en concesión petrolera (Lote 1), el acceso es libre al no estar cercada ni tener vigilancia en sus linderos. Las acciones de manejo ambiental están incluidas en el PMA, siendo la señalización en los frentes de obra y la presencia de personal de seguridad y la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ESTADO
			instalación de bolardos y vallas, conos y/o corredores a fin de salvaguardar el tránsito seguro de peatones y sus actividades (Cuadro 3-45). Cuando se dé la etapa de construcción de las torres y líneas de transmisión para evitar interferencia en las zonas de trabajo por parte de los ocasionales pastores o recolectores se dispondrá de medidas informativas como la entrega de trípticos a los pobladores que se acerquen a las zonas de trabajo en mención (Cuadro 3-45).	